



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO de EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

4092

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes por el Ejército Libertador del Gral. San Martín"

RESISTENCIA, 16 JUN 2017

VISTO:

La Ley N° 4319 y Decreto Reglamentario N° 2051/2.008 y Ley N° 3529 y Decreto Reglamentario N° 1217/1.991; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4319 establece que el Consejo de Educación será un órgano de participación y representativo de los sectores sociales vinculados a la educación, cuyas funciones serán asistir al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Ley antes mencionada determina que los integrantes del Consejo por elección, durarán dos (2) años en sus funciones;

Que el Decreto Reglamentario N° 2051/2.008 de la Ley N° 4319, en el artículo 2°, inciso b) regula que la elección de los miembros del Consejo de Educación, se realizará de igual manera que la elección de los miembros de las Juntas de Clasificación, prevista en la Ley N° 3529 (t.o. por Ley N° 5125);

Que a su vez el Decreto Reglamentario N° 1217/1991, de la Ley N° 3529, en el Artículo 11°, apartado IV) fija que la elección se realizará en el mes de octubre del año anterior al de toma de posesión del mandato que se concretará el primer día hábil de abril;

Que por Resolución N° 3973/2017 –M.E.C.C. y T.- se convoca para el día 19 del mes de Octubre de 2017 a elecciones de Miembros del Consejo de Educación, a fin de dar continuidad al Órgano Constitucional;

Que atento a lo expuesto, corresponde la designación de los integrantes de la Junta Electoral Docente y de No Docentes que llevarán a cabo el proceso eleccionario de los Miembros del Consejo de Educación;

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente y hasta el cumplimiento de su cometido, como integrantes de la Junta Electoral Docente que llevará a cabo el proceso eleccionario de los miembros del Consejo de Educación a los que se detallan a continuación, de conformidad con lo expresado

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MECCEVT



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO de EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

"2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes por el Ejército Libertador del Gral. San Martín"

/.

en los considerandos precedentes:

- a- ROMÁN, María Mabel; D.N.I. 17.369.851
- b- VELAZQUEZ, Laura Patricia; D.N.I. 20.689.195.
- c- ROLDAN, Mabel Ramona; D.N.I. 16.897.662.
- d- PERALTA, Ricardo; D.N.I. 16.232.233
- e- INVERNIZZI, Norma; D.N.I. 17.795.889.

ARTICULO 2º: DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente y hasta el cumplimiento de su cometido, como integrantes de la Junta Electoral de No Docentes que llevará a cabo el proceso eleccionario del representante titular de los trabajadores y su suplente a los agentes que se detallan a continuación:

- a- FLORES, Estela; D.N.I. 14.606.015.
- b- QUIROZ, Elsa Fany; D.N.I. 14.137.988.
- c- RODRIGUEZ, Rita María Gabriela; D.N.I. 28.388.489.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER, que el acto eleccionario se desarrollará conforme al cronograma que oportunamente dará a conocer la Junta Electoral respectiva, designadas en artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR, conforme lo estipulado en el Apartado VII) del Artículo 11º del Decreto N° 1217/91, reglamentario de la Ley N° 3529 (t.o. por Ley N° 5125) -Estatuto del Docente, que los miembros de la Junta Electoral Docente serán considerados en Comisión de Servicios mientras duren en sus funciones.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 4092



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.